



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M005-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adicionan los artículos 4 y 9 de la Ley General de Turismo, para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen.	Dips. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	3 de noviembre de 2022, para los efectos del artículo 72, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	8 de noviembre de 2022.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	23 de septiembre de 2025, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	07 de octubre de 2025.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2025.
11.- Turno a Comisión.	Igualdad de Género.



II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que ya existen las facultades concurrentes de coordinación fiscal entre autoridades hacendarias y de turismo, por lo tanto la propuesta no se considera viable.

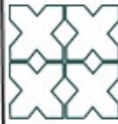
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

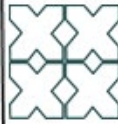


IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
LEY GENERAL DE TURISMO Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría: I.... a la III. ... No tiene correlativo	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO. Artículo Único.- Se adicionan una fracción III Bis al artículo 4 y una fracción III Bis al artículo 9 de la Ley General de Turismo para quedar como sigue: Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría: I a III. ... III Bis. Coadyuvar con los Estados y la Ciudad de México en el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación para garantizar la recaudación de las cuotas y contribuciones locales a qué se refiere la fracción III bis del	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO. (Desechamiento total)



IV.... a la XV. ... Artículo 9. ... I.... a la III. ... No tiene correlativo IV.... a la XXI. ...	artículo 9 de la presente Ley, con la participación de las autoridades hacendarias y migratorias competentes; IV a XV ... Artículo 9. Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones: I a III. ... III Bis. Promover la formulación e implementación de mecanismos de colaboración y coordinación con el Poder Ejecutivo Federal para garantizar la recaudación de cuotas y contribuciones locales en el ámbito turístico, con la participación, en su caso, de las autoridades federales competentes en materia migratoria y hacendaria; IV a XXI. ...	
--	---	--



TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las autoridades competentes en los ámbitos federal y local, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, contarán con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente para expedir y armonizar las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Irais Soto Glez.